

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4140 Aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Canina del Cuerpo de Policía Local de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de la Unidad Canina del Cuerpo de Policía Local de Molina de Segura.

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 144, de 25 de junio de 2026, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera aprobado definitivamente el Reglamento de funcionamiento de la Unidad Canina del Cuerpo de Policía Local de Molina de Segura.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto del Reglamento, de conformidad con el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Canina del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura

Índice

- Artículo 1. Objeto del Reglamento
- Artículo 2. Finalidad de la Unidad Canina
- Artículo 3. Funciones de la Unidad Canina
- Artículo 4. Composición de la Unidad
- Artículo 5. Requisitos del Personal
- Artículo 6. Turnos de trabajo
- Artículo 7. Formación
- Artículo 8. Régimen de los perros de trabajo
- Artículo 9. Entrenamiento y mantenimiento operativo
- Artículo 10. Equipamiento e Infraestructura
- Artículo 11. Obligaciones del Agente guía canino con respecto al animal
cedido al servicio
- Artículo 12. Titularidad de los perros
- Artículo 13. La baja del perro del servicio activo
- Artículo 14. Representaciones de la Unidad Canina en cursos o campeonatos
nacionales
- Artículo 15. Régimen disciplinario
- Artículo 16. Incapacidad temporal de larga duración del guía

- Anexo I
- Convenio de cesión temporal de un perro propiedad del Agente Guía a favor
de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)

- Cláusulas
- Primera. Objeto
- Segunda. Titularidad
- Tercera. Duración
- Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento
- Quinta. Compromisos del agente propietario
- Sexta. Reasignación temporal
- Séptima. Extinción del convenio
- Octava. Comisión de seguimiento, vigilancia e interpretación
- Novena. Naturaleza y régimen jurídico

“Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Canina del Cuerpo de la Policía Local

El Ayuntamiento de Molina de Segura, a través de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Jefatura de Policía Local, crea una unidad canina en un esfuerzo por dotar a la Ciudad del mejor servicio policial posible. La unidad canina permitirá al Cuerpo de Policía Local de esta Ciudad aumentar la productividad, perseguir y prevenir el delito, y mejorar sus habilidades de búsqueda en detección de sustancias estupefacientes.

Artículo 1. Objeto del Reglamento:

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, competencias y régimen interno de la Unidad Canina de la Policía Local de Molina de Segura, en el marco de las competencias atribuidas por la legislación vigente.

Artículo 2. Finalidad de la Unidad Canina:

Tendrá como finalidad principal realizar intervenciones encaminadas a la prevención y detección del consumo y la tenencia de sustancias estupefacientes en lugares públicos, así el apoyo operativo a otras unidades policiales en tareas de seguridad ciudadana, prevención del delito, detección de sustancias estupefacientes donde se requiera y control de masas.

Artículo 3. Funciones de la Unidad Canina:

1) Funciones genéricas: Las funciones generales que correspondan al Cuerpo de Policía Local conforme a la normativa vigente en materia de régimen local y coordinación de Policías Locales, dentro del ámbito territorial del municipio.

2) Funciones específicas: Las funciones propias de la Unidad Canina, consistentes en la prevención, detección e intervención en materia de sustancias estupefacientes, entre otras:

a) Patrullar los colegios e institutos en prevención del tráfico y consumo de drogas y, en su caso, evitarlo. Actuaciones en aquellos centros que lo soliciten a efectos de inspección.

b) Presencia policial de la Unidad Canina en los puntos negros del municipio en cuanto al consumo y tráfico de drogas se refiere, y realizar acciones encaminadas a su erradicación.

c) Control de personas que utilizan las líneas regulares de transporte público.

d) Colaboración con el resto de Unidades en controles policiales u otras intervenciones.

e) Colaboración e intervenciones conjuntas con otras unidades policiales similares de la Guardia Civil, Policía Nacional y otras Policías Locales.

f) Participación en exhibiciones y campeonatos en representación de la Policía Local de Molina de Segura.

g) Servicios disuasorios en parques, paseos, jardines, piscinas, zonas de ocio, salas de juego, eventos, vías públicas y aquellas otras donde se detecte problemáticas asociadas al consumo o compraventa de sustancias estupefacientes.

h) Servicios de protocolo y escolta en eventos especiales.

i) Servicios de paisano cuando sea necesario.

Artículo 4. Composición de la Unidad:

1. La unidad estará compuesta por agentes de la Policía Local que hayan superado el proceso de selección y formación específica.

2. La dirección y mando inmediato de la Unidad Canina corresponderán en todo caso a la persona titular de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, conforme a la estructura jerárquica del mismo. No obstante, la Jefatura podrá designar, entre los integrantes de la Unidad, un inspector ó subinspector que ostente la dirección y mando inmediato de la unidad.

3. Cada patrulla de la Unidad Canina estará compuesta por un Agente guía canino, un perro y un Agente acompañante.

4. La dotación inicial de la Unidad Canina, incluyendo el número de patrullas, agentes y perros adscritos al servicio, será determinada mediante acuerdo expreso de la Corporación, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, atendiendo a las necesidades operativas del municipio, disponibilidad presupuestaria y medios materiales existentes, pudiendo modificarse posteriormente en función de dichos criterios.

Artículo 5. Requisitos del personal:

- a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local de Molina de Segura.
- b) Superar el proceso de selección establecido por Jefatura y Sindicatos.
- c) Disponer de aptitudes físicas y psicológicas adecuadas para el puesto de trabajo con animales.
- d) Comprometerse al cuidado, adiestramiento y mantenimiento del animal asignado.

Artículo 6. Turnos de trabajo:

Tanto el guía canino como su acompañante, integrantes de la Unidad Canina de la Policía Local de Molina de Segura, prestarán servicio en régimen de turnos, cada binomio en un grupo diferente y preferentemente con carácter de patrulla fija.

Artículo 7. Formación:

Los agentes que integren la Unidad Canina deberán acreditar formación específica en materia de trabajo con perros policiales, detección de sustancias estupefacientes, técnicas operativas y bienestar animal. La formación exigible deberá garantizar la capacitación técnica suficiente para el correcto desempeño de las funciones propias de la Unidad, incluyendo conocimientos teóricos y prácticos en materia de manejo, adiestramiento, control y operatividad del binomio.

Los perros adscritos al servicio deberán haber superado un proceso de adiestramiento específico en detección de sustancias estupefacientes, acreditando condiciones físicas, conductuales y de estabilidad adecuadas para el trabajo policial.

La determinación concreta de los requisitos de participación, méritos valorables y criterios de adjudicación se establecerán en las correspondientes bases de convocatoria que regulen cada proceso de selección interna, previa negociación en los términos legalmente procedentes en las mesas de negociación competentes, garantizando en todo caso los principios de objetividad, igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.

Artículo 8. Régimen de los perros de trabajo:

Los perros adscritos a la Unidad Canina serán propuestos por los agentes guías integrantes de la Unidad, atendiendo a criterios técnicos y operativos, debiendo contar su selección con la validación expresa de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, previo informe técnico sobre la idoneidad del animal para el desempeño de funciones de detección de sustancias estupefacientes.

Los perros serán propiedad de los agentes guías que formen parte de la Unidad, formalizándose su utilización por el Ayuntamiento de Molina de Segura mediante convenio administrativo de cesión, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con una duración de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años adicionales en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Durante la vigencia del convenio, el perro quedará adscrito funcionalmente a la Unidad Canina, actuando bajo el mando inmediato y operativo de la persona titular de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, conforme a la estructura jerárquica establecida en el presente Reglamento.

El agente guía, en su condición de propietario del animal, será responsable de su custodia, cuidado y bienestar, tanto en servicio como fuera de él, sin perjuicio de la dirección operativa y supervisión técnica ejercida por la Jefatura del Cuerpo.

El perro convivirá con el agente guía fuera del horario de servicio, a fin de preservar el vínculo operativo y afectivo propio del binomio, así como su adecuada socialización y estabilidad conductual.

Artículo 9. Entrenamiento y mantenimiento operativo:

El buen estado y forma física del Agente guía y del perro merece especial atención, ya que de ellos depende su capacidad de acción, rendimiento y la fiabilidad del trabajo del animal.

Los ejercicios de entrenamiento y adiestramiento que se realicen con los perros, dirigidos a mantener su condición física, obediencia, defensa y especialización en detección de sustancias estupefacientes, podrán desarrollarse tanto dentro como fuera del horario laboral, al formar parte del proceso continuo de adiestramiento y mantenimiento operativo del binomio.

Dichas actividades se efectuarán bajo la supervisión y criterios técnicos de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, garantizando en todo momento el bienestar del animal, la seguridad de las prácticas y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección y bienestar animal.

Artículo 10. Equipamiento e infraestructura:

La Unidad Canina contará con los medios materiales necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones operativas, que incluirán, como mínimo:

- a) Vehículos policiales adaptados para el transporte seguro de los perros, dotados de sistemas de ventilación y seguridad adecuados.
- b) Equipamiento técnico específico para el trabajo del binomio, tales como arneses, bozales, correas, collares, sistemas de sujeción y demás material auxiliar necesario para el servicio.
- c) Equipos de protección individual y elementos de señalización o identificación operativa propios de la Unidad Canina.

d) Distintivos identificativos del servicio, que permitan su correcta diferenciación dentro del Cuerpo de Policía Local, conforme a la normativa interna.

e) Instalaciones o espacios acondicionados para el descanso, custodia y atención básica de los perros cuando se encuentren en servicio, garantizando en todo momento las condiciones de bienestar animal, seguridad e higiene exigidas por la normativa vigente.

El Ayuntamiento garantizará el mantenimiento y adecuación de dichos medios e instalaciones conforme a las necesidades operativas del servicio y a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11. Obligaciones del Agente Guía Canino con respecto al animal cedido al servicio:

Los guías caninos del Cuerpo de Policía Local de Molina de Segura, deben cuidar y mantener al perro de su propiedad adscrito al servicio, bajo las siguientes directrices:

a) El guía será responsable de la salud, bienestar, higiene y adiestramiento continuo del perro, tanto durante el servicio como fuera de él, garantizando su adecuado estado físico y conductual.

b) Se realizarán chequeos médicos anuales y controles veterinarios cuando corresponda y, en todo caso, cuando sea necesario si sucede una lesión.

c) Cualquier enfermedad o lesión será comunicada a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, a la mayor brevedad posible.

d) La atención veterinaria, manutención, adiestramiento y el seguro de responsabilidad civil del perro serán asumidos por el Ayuntamiento de Molina de Segura mientras el animal se encuentre en servicio activo y bajo el Convenio de cesión.

e) Si el guía decide que el perro debe ser llevado al veterinario, lo notificará a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local tan pronto como sea posible.

f) El agente guía será responsable del aseo diario y de la supervisión general del estado del perro, garantizando su bienestar y evitando cualquier situación que pueda comprometer la seguridad o la salud del animal.

En caso de emergencia, el guía garantizará que el perro reciba atención médica inmediata y remitirá un informe detallado a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, describiendo íntegramente el incidente.

Artículo 12. Titularidad de los perros:

Los perros que integran la Unidad Canina son propiedad de los agentes guías que los adiestran y mantienen, y su utilización por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura se realiza mediante convenio administrativo de cesión, de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años adicionales, y en él se establecerán las condiciones de uso, responsabilidades, régimen económico y causas de resolución anticipada.

Durante el periodo de vigencia del convenio, cada perro quedará adscrito a la Unidad Canina de la Policía Local, prestando servicio activo bajo el mando inmediato y operativo de la persona titular de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, conforme a la estructura jerárquica establecida en el presente Reglamento, manteniendo el agente guía la plena titularidad y responsabilidad legal sobre el animal.

El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de su manutención, atención veterinaria, seguro de responsabilidad civil y adiestramiento únicamente mientras el perro preste servicio activo en el marco del convenio.

Finalizado el convenio o extinguida su prórroga, el perro recuperará plenamente su uso y disponibilidad por parte del agente propietario, extinguiéndose la adscripción al servicio municipal.

Artículo 13. La baja del perro del servicio activo:

La baja del perro en el servicio se producirá:

a) Por jubilación debido a su edad o por informe veterinario aconsejando dicho acto.

b) Pérdida de las condiciones para los servicios de detección asignados.

La declaración de baja del perro implicará la finalización del convenio de cesión temporal suscrito entre el agente guía propietario y el Ayuntamiento, recuperando aquél la plena disponibilidad y responsabilidad sobre el animal.

Artículo 14. Representaciones de la Unidad Canina en cursos o campeonatos nacionales:

El Ayuntamiento de Molina de Segura, conforme a su compromiso de formación continua de los integrantes de la Unidad Canina, facilitará la participación de los miembros de la Unidad en jornadas de trabajo conjuntas con otras Unidades Caninas regionales, nacionales o internacionales, así como cursos de adiestramiento canino, corriendo con los gastos de inscripción a las jornadas o cursos y su kilometraje.

En el caso de representación de la Unidad Canina de Molina de Segura en Campeonatos Nacionales de guías caninos, el Ayuntamiento de Molina de Segura correrá con los gastos de inscripción, kilometraje, hospedaje y manutención del guía.

Artículo 15. Régimen disciplinario:

El personal de la Unidad Canina está sujeto al régimen disciplinario general de la Policía Local.

El abandono, maltrato o uso indebido del perro, será sancionado según la normativa vigente y dará lugar a la expulsión inmediata de la unidad.

Artículo 16. Incapacidad temporal de larga duración del guía:

A los efectos del presente Reglamento, se considerará incapacidad temporal de larga duración aquella que supere los seis meses de duración continuada y que impida al agente guía desempeñar sus funciones operativas con el perro adscrito al servicio. Dicha circunstancia dará lugar al cese temporal de actividad del binomio.

La tramitación del cese temporal se iniciará de oficio por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, previa acreditación documental de la situación de incapacidad temporal, concediéndose audiencia al agente interesado cuando proceda.

El cese temporal del binomio se formalizará mediante resolución motivada del Alcalde o Concejal delegado competente, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, en la que se hará constar la fecha de efectos y las consecuencias económicas y operativas derivadas de la misma.

Durante el periodo de cese temporal formalizado, el Ayuntamiento suspenderá el abono de los gastos derivados de la manutención, atención

veterinaria, seguro de responsabilidad civil y adiestramiento, al no encontrarse el animal en servicio activo, correspondiendo al agente propietario la plena responsabilidad sobre su cuidado y mantenimiento.

No obstante, el perro podrá ser reasignado temporalmente a otro agente de la Unidad Canina, preferentemente al agente acompañante del binomio, siempre que continúe prestando servicio activo. La reasignación requerirá el consentimiento expreso del agente propietario y deberá autorizarse mediante resolución motivada del Alcalde o Concejal delegado competente, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, en la que se determinarán la duración y condiciones de la sustitución.

El agente designado para la sustitución asumirá la custodia, tenencia y adiestramiento del perro durante el tiempo y dentro del horario de servicio, debiendo entregarlo al finalizar cada jornada al agente propietario mientras se mantenga la situación de incapacidad temporal.

La situación de cese temporal del binomio y, en su caso, la reasignación autorizada quedarán sin efecto mediante resolución expresa dictada por el mismo órgano y conforme al mismo procedimiento, cuando se produzca la reincorporación del guía propietario o la resolución anticipada o definitiva del convenio de cesión.

Anexo I**Convenio de cesión temporal de un perro propiedad del Agente Guía a favor de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)**

En Molina de Segura, a de de 20.....

De una parte, D....., Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, o la persona en quien delegue, en nombre y representación de dicha entidad local, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D./D Agente de la Policía Local de Molina de Segura, con N.I.P., en adelante el agente propietario, titular del perro que se describe a continuación, acuerdan suscribir el presente convenio de cesión temporal de uso, al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

Cláusulas**Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la cesión temporal de uso al Ayuntamiento de Molina de Segura del siguiente perro, propiedad del agente guía, para su integración en la Unidad Canina de la Policía Local y la realización de tareas operativas, formativas y de representación institucional.

Identificación del animal:

- Nombre:
- Raza:
- Sexo:
- Fecha de nacimiento:
- N.º de microchip:
- Cartilla veterinaria y documentación sanitaria: [Sí/No]

Segunda. Titularidad.

El perro objeto de este convenio es propiedad exclusiva del agente guía, quien lo cede temporalmente al Ayuntamiento de Molina de Segura para su utilización en el servicio policial, sin que la presente cesión implique transmisión de titularidad ni derecho de propiedad alguno a favor del Ayuntamiento.

Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración inicial de cuatro (4) años, contados desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de hasta cuatro (4) años, previo acuerdo expreso de ambas partes antes de su vencimiento, conforme al artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

Durante la vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a:

a) Asumir los gastos de manutención, atención veterinaria, adiestramiento, equipamiento y seguro de responsabilidad civil del perro, siempre que éste se encuentre en servicio activo dentro de la Unidad Canina.

b) Proporcionar los medios materiales y técnicos necesarios para el correcto desempeño de las funciones del binomio.

c) Velar por el bienestar animal y garantizar un uso adecuado del perro, bajo la supervisión de la Jefatura de la Policía Local.

d) En caso de incapacidad prolongada del agente propietario, suspender el abono de los gastos conforme al artículo 16 del presente Reglamento, salvo que el perro continúe en servicio activo mediante reasignación temporal autorizada.

Quinta. Compromisos del agente propietario.

El agente propietario se compromete a:

a) Mantener al perro en perfecto estado de salud, bienestar y adiestramiento, cumpliendo la normativa vigente en materia de protección animal.

b) Permitir el uso del perro exclusivamente para las funciones policiales que le asigne la Unidad Canina.

c) Comunicar a la Jefatura cualquier incidencia, enfermedad o lesión que afecte al perro.

d) No ceder el animal a terceros ni emplearlo para fines ajenos al servicio policial.

e) Asumir su manutención y cuidados en los periodos en que el perro no se encuentre en servicio activo por baja prolongada o suspensión del convenio.

Sexta. Reasignación temporal.

En caso de incapacidad temporal del agente propietario, el perro podrá ser reasignado temporalmente a otro miembro de la Unidad Canina, preferentemente al agente acompañante, con consentimiento expreso del propietario.

Durante dicha reasignación, el perro permanecerá en servicio activo, y el Ayuntamiento mantendrá el abono de los gastos correspondientes, conforme al artículo 16 del Reglamento.

El agente sustituto asumirá la custodia del perro solo durante el horario de servicio y el tiempo de la sustitución, debiendo entregarlo al finalizar cada jornada al agente propietario, salvo causa justificada.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por:

a) Expiración del plazo o finalización de la prórroga.

b) Mutuo acuerdo entre las partes.

c) Incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de las partes.

d) Baja definitiva del perro en el servicio activo.

e) Incapacidad o cese definitivo del agente propietario.

La extinción del convenio conllevará la plena recuperación del uso y disponibilidad del perro por su propietario, sin que proceda compensación económica alguna.

Octava. Comisión de Seguimiento, Vigilancia e Interpretación.

Para el seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, así como para dilucidar y resolver cualquier cuestión de interpretación, aplicación o

conflicto que pudiera derivarse de su cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará integrada por:

- Comisario Principal de la Policía Local de Molina de Segura.
- Dos (2) miembros de la Unidad Canina.
- Jefe de servicio de Recursos Humanos.
- Concejal/a de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Concejal/a de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario a instancia de cualquiera de las partes, y sus acuerdos se adoptarán por consenso, levantándose acta de las sesiones celebradas.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por los artículos 47 a 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y no supone relación contractual ni transferencia de propiedad entre las partes.

Y para que conste, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y aun solo efecto:

Por el Excmo. Ayuntamiento
de Molina de Segura

El Agente
Propietario/Guía Canino

D./D.^a.....

D./D.^a.....

Alcalde/Alcaldesa del Excmo.
Ayuntamiento de Molina de Segura,
o la persona en quien delegue.

Agente de la Policía Local

Firma y Sello

Firma"

Molina de Segura, a 11 de agosto de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.